Aumentan accidentes laborales en El Salvador

Según la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, la seguridad ocupacional es el conjunto de medidas o acciones para identificar los riesgos de sufrir accidentes a que se encuentren expuestos las personas trabajadoras con el fin de prevenir y eliminar estos riesgos.[1]

La seguridad ocupacional es un derecho laboral imprescindible en cualquier centro de trabajo, que requiere asegurar una serie de condiciones en beneficio de la salud física y mental de la persona trabajadora para evitar cualquier accidente derivado de las condiciones laborales; sin embargo, los datos indican que del año 2015 a 2019, los accidentes laborales han incrementado, tomando como referencia cifras oficiales del Ministerio de Trabajo[2].

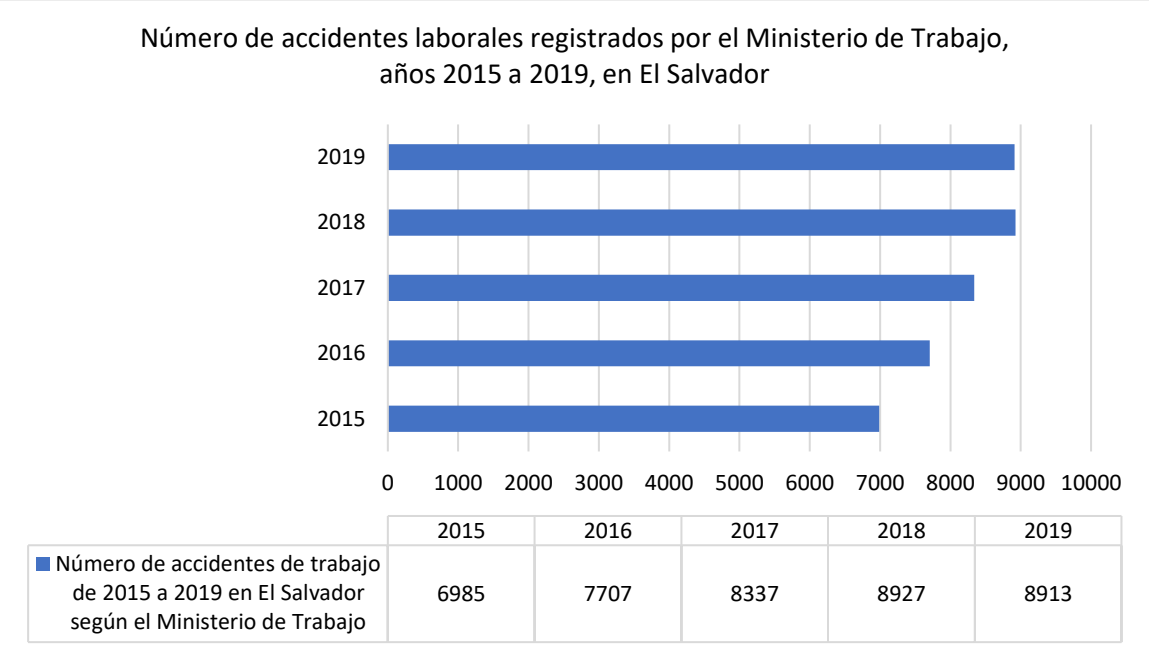

	2015	2016	2017	2018	2019
Número de accidentes de trabajo de 2015 a 2019 en El Salvador según el Ministerio de Trabajo	6985	7707	8337	8927	8913

Fuente: gráfico elaboración propia con datos de OIR MINTRAB.

La sumatoria total en el período 2015 y 2019 es de 40,869 accidentes laborales, de los cuales, el 33% o 13,360 corresponden a mujeres, mientras que el 67% (27,509) son hombres trabajadores.

[1] https://www.mtps.gob.sv/download/ley-general-de-prevencion-de-riesgos-en-los-lugares-de-trabajo-2/
[2] https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mtps/documents/resoluciones-de-solicitudes

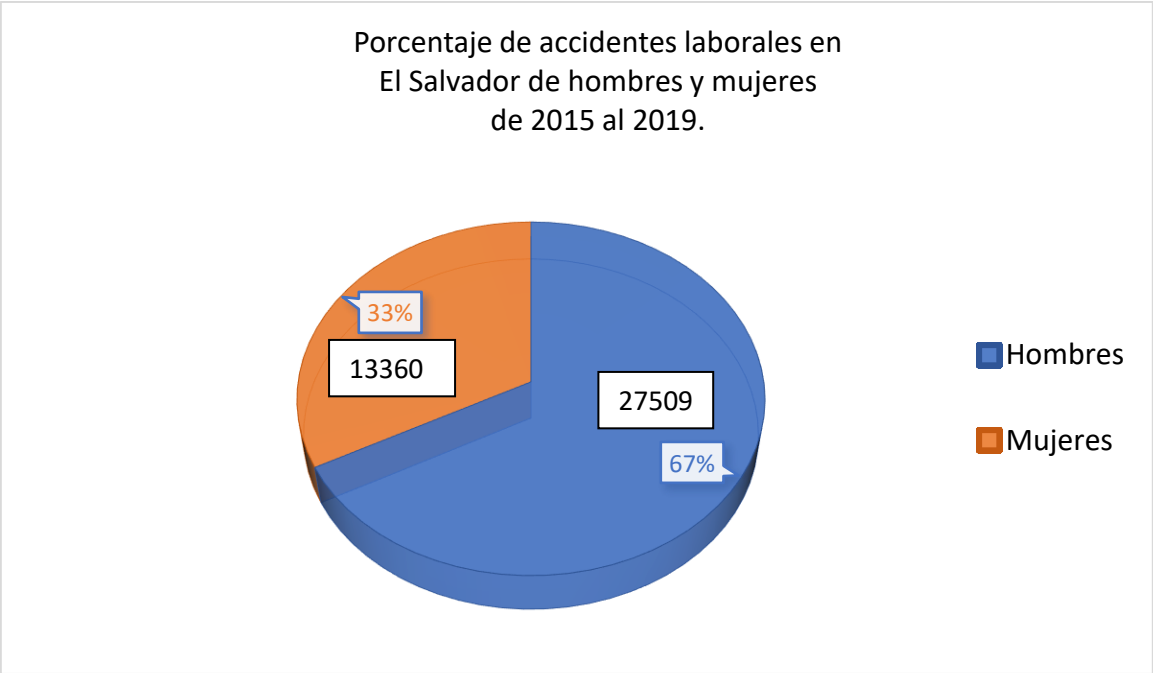

Fuente: gráfico elaboración propia con datos de OIR MINTRAB.

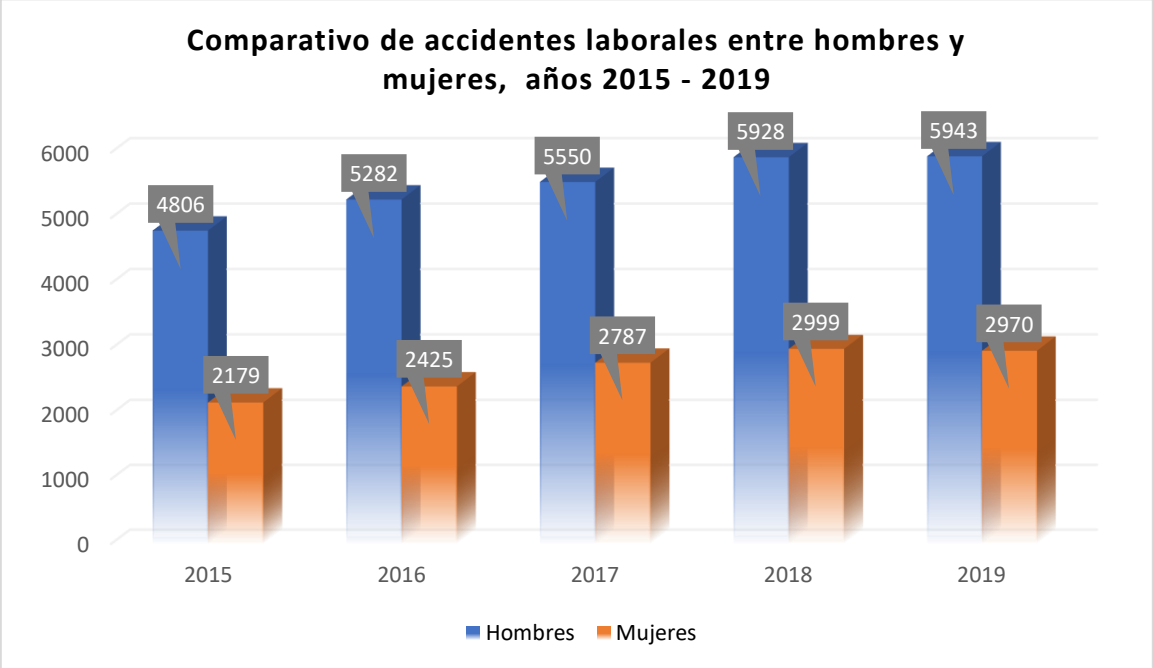

Fuente: gráfico elaboración propia con datos de OIR MINTRAB.

Según los datos oficiales, el sector servicios es en donde más accidentes laborales ocurrieron en estos años, seguidamente por la industria. Esta tendencia se mantiene tanto para los accidentes no mortales como para los accidentes que sí lo fueron.

Sumatoria de accidentes de mujeres y hombres de 2015 a 2019 registrados por el Ministerio de Trabajo y Previsión social en El Salvador

Año	Accidentes mortales		Accidentes no mortales	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2015	36	5	4770	2174
2016	26	1	5256	2424
2017	24	7	5526	2780
2018	41	2	5887	2997
2019	29	1	5914	2969
TOTAL	156	16	27353	13344

Fuente: gráfico elaboración propia con datos de OIR MINTRAB.

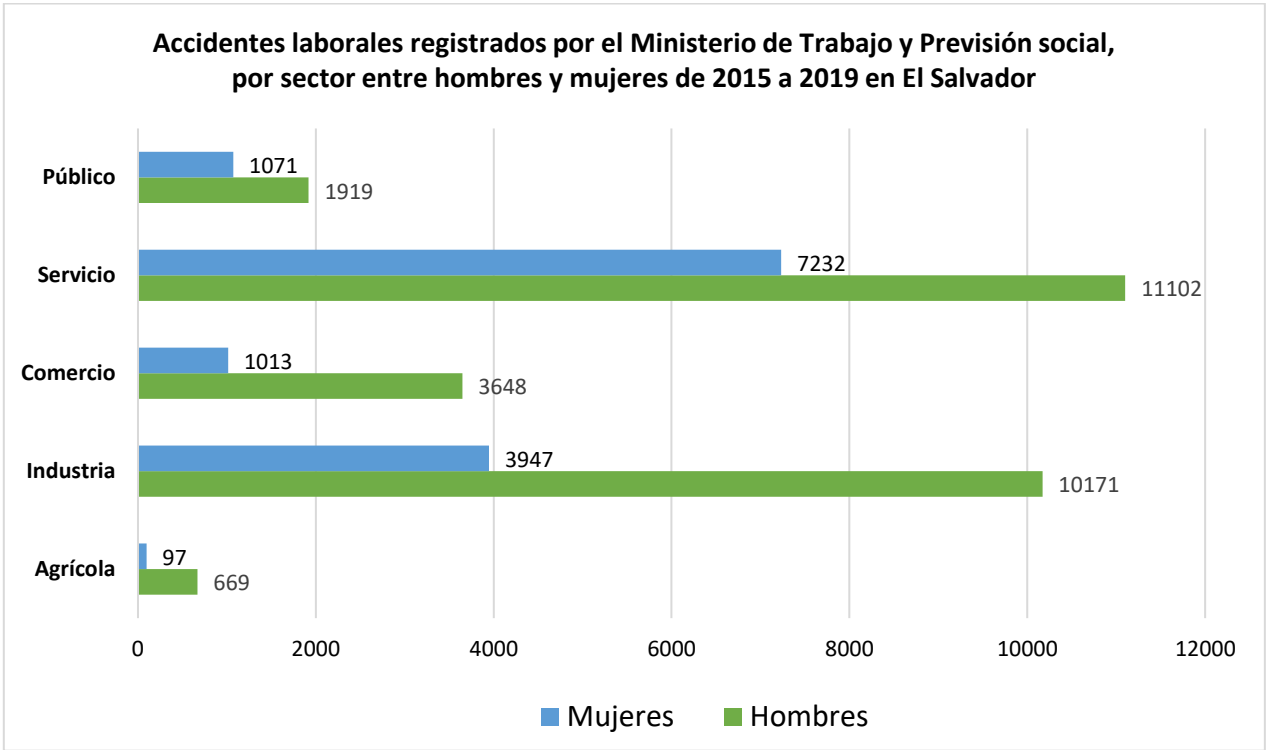

Fuente: gráfico elaboración propia con datos de OIR MINTRAB.

A continuación se comparte los cifras registradas en 2018 y 2019, por Ministerio de Trabajo y Previsión social, y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), de acuerdo a los datos

retomados del estudio *Ruta crítica de atención y sanción de la violencia laboral contra las mujeres, El Salvador, 2021.*" (elaborado por ORMUSA y en proceso de publicación).

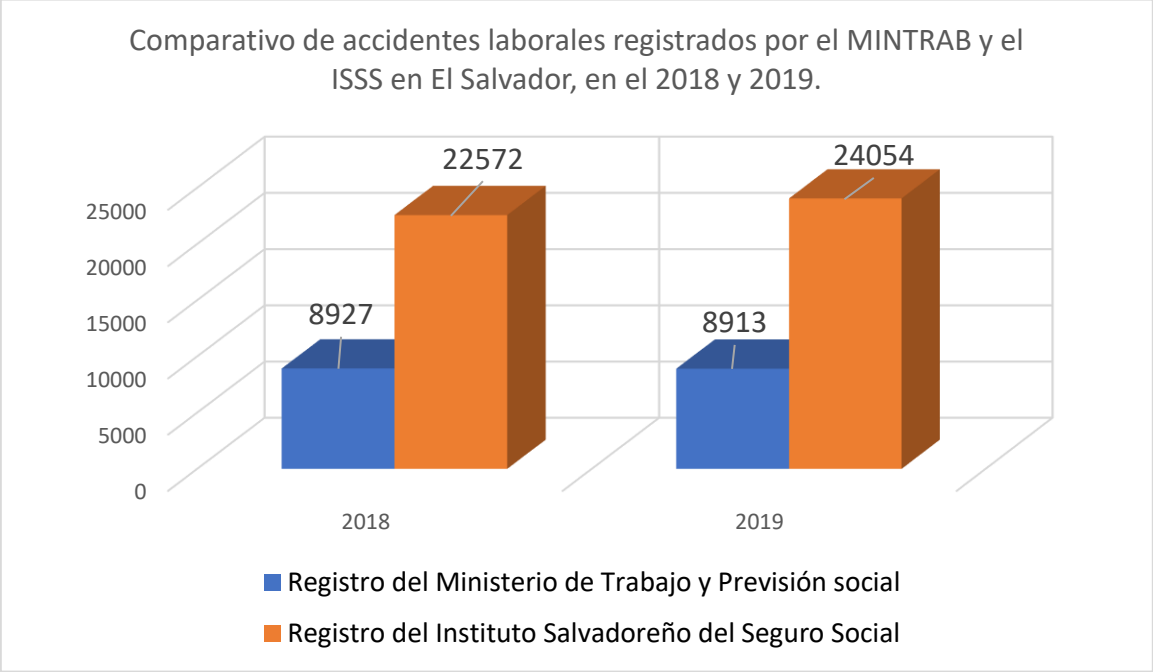

Fuente: gráfico elaboración propia con datos de la investigación Ruta crítica de atención y sanción de la violencia laboral contra las mujeres, El Salvador, 2021, elaborada por ORMUSA y en proceso de publicación.

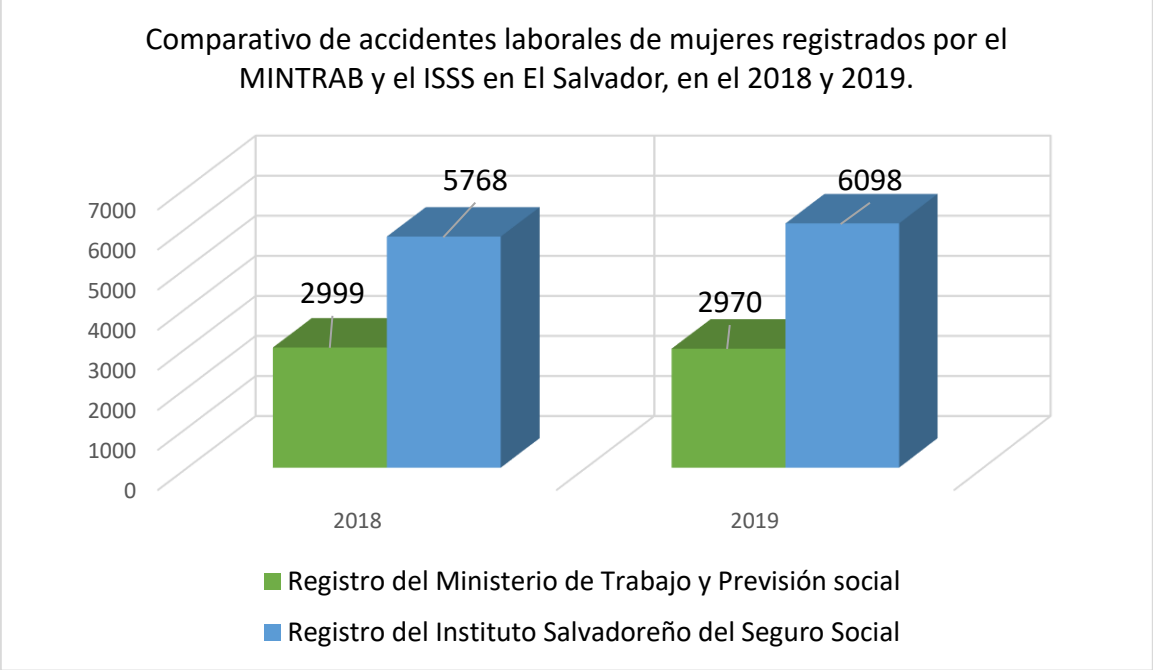

Fuente: gráfico elaboración propia con datos de la investigación Ruta crítica de atención y sanción de la violencia laboral contra las mujeres, El Salvador, 2021.

Para el año 2020, el ISSS registró un total de 15,100 accidentes laborales, en los cuales 3,373 han sido mujeres las afectadas. También se denota que el sector donde más recurrentes fueron estos accidentes fue en la industria manufacturera, seguido del sector de servicios comunales, sociales y personales.

Registro de accidentes laborales de mujeres según el ISSS en el año 2020	Frecuencia
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	86
Explotación de minas y canteras	0
Industria manufacturera	981
Electricidad, gas y agua	60
Construcción	17
Comercio por mayor y menor, restaurantes y hoteles	734
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	64
Establecimientos financieros, seguros bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	639
Servicios comunales, sociales y personales	792
Total de mujeres	**3,373**
Fuente: Datos tomados de *la investigación Ruta crítica de atención y sanción de la violencia laboral contra las mujeres, El Salvador, 2021.*	

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece en el artículo 10 que "El empleador deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición a los riesgos ocupacionales de los trabajadores y trabajadoras, mediante la adaptación de las condiciones del empleo, a los principios y regulaciones que rigen la salud y seguridad ocupacional".

El artículo 11 de la misma Ley regula que "el tratamiento de los aspectos relacionados con la seguridad, la salubridad, la higiene, la prevención de enfermedades y en general, las condiciones físicas de los lugares de trabajo, deberán ser acordes a las características físicas y biológicas de las personas trabajadoras, lo cual en ningún caso podrá ser utilizado para establecer discriminaciones negativas".

Esta ley cobra relevancia en contextos ordinarios y excepcionales con respecto a los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales o contraídas debido a las condiciones de trabajo. Sin embargo, los registros destacan especialmente los accidentes de trabajo, no así las enfermedades ocupacionales como son las afectaciones músculo esqueléticas que puede desarrollar las trabajadoras de maquila debido a los movimientos repetitivos o las infecciones respiratorias, por ejemplo.

Igual consideración merece la pandemia del COVID 19, que ha afectado a personal médico o de enfermería, provocando la muerte de profesionales de estas áreas o afines, así como las secuelas posteriores. Sumado a esto, está la responsabilidad de las empresas e instituciones cualquiera que fuera su naturaleza y sector, para que puedan garantizar a su personal las medidas y los instrumentos de bioseguridad para disminuir la posibilidad de contagios.